



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1854 - 2021/GRP-CR

Piura, **27 DE AGOSTO DEL 2021.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización sobre Descentralización N° 27680 establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 11° prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Además, en el artículo 39°, prescribe que *"los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1831 - 2021/GRP-CR, de fecha 31 de mayo del 2021, se acuerda, en su artículo primero: **"CONFORMAR una Comisión Investigadora del Consejo Regional, cuyo objeto principal será realizar una investigación por las presuntas irregularidades denunciadas públicamente en el pago de adicional por gastos relacionales con las medidas de bioseguridad en medio de la pandemia en el proyecto denominado: "Mejoramiento de la Carretera Departamental Ruta PI -101 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo Colan – Colan EMPPI -102 y Ruta PI-116, EMP.PE 1N – Tamarindo – Amotape EMP PI 101"**; teniendo un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar su informe final y/o Dictamen ante el Consejo Regional. (...)"

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Acuerdo de Consejo Regional N° 1842 - 2021/GRP-CR, de fecha 21 de julio del 2021, SE APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo de investigación solicitado por la Comisión Investigadora, del Consejo Regional Piura. Ampliando en cinco (5) días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el citado Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante Memorando N°006-2021/GRP-200000-CI, de fecha 05 de agosto del 2021, el Consejero Regional: Abg. José Luis Morey Requejo, Lic. Yasser Kenneth Arambulo Abad, Econ. Leónidas Flores Neira, Abog. Félix Abelardo Maldonado Chapilliquen, Prof. Virgilio Laureano Ayala Jacinto, integrantes de la comisión investigadora, solicita ampliación de plazo de investigación;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria Virtual N° 08-2021, celebrada el día 27 de agosto del 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la segunda solicitud de ampliación de plazo de investigación solicitado por la Comisión Investigadora, del Consejo Regional Piura, encargada de realizar una investigación por las presuntas irregularidades denunciadas públicamente en el pago de adicional por gastos relacionales con las medidas de bioseguridad en medio de la pandemia en el proyecto denominado: "Mejoramiento de la Carretera Departamental Ruta PI -101 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo Colan – Colan EMPPI -102 y Ruta PI-116, EMP.PE 1N – Tamarindo – Amotape EMP PI 101"; conforme lo dispuesto mediante Acuerdo de Consejo Regional N°1831-2021/GRP-CR, 2021. Ampliando en diez (10) días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el Acuerdo de Consejo Regional N° 1842 - 2021/GRP-CR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Sr. Rolando Szavedra Flores
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
[Firma]
Abog. DANIA MARICOT TESÉN TIMANA
SECRETARIA (a)